

NOTARIA
VIGESIMA NOVENA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. FRANCISCO J.
CORONEL FLORES

1 ESCRITURA PÚBLICA DE
2 AUMENTO DE CAPITAL
3 SUSCRITO, AUMENTO DE CAPITAL
4 AUTORIZADO Y REFORMA DEL
5 ESTATUTO SOCIAL DE LA
6 COMPAÑÍA INMOBILIARIA DEL
7 NIKELAKE S.A.-----

8 CUANTIA: US\$ 3.000,00-----

9 En la ciudad de Guayaquil, Cantón Guayaquil, Provincia del
10 Guayas, República del Ecuador, hoy día cuatro de octubre del
11 dos mil diez, ante mi AB. RENATO ESTEVES SAÑUDO,
12 Notario Encargado Vigésimo Noveno del Cantón Guayaquil,
13 comparece a la celebración de la presente escritura pública, la
14 señora SOFIA KATHIUSKA LOAYZA SÁNCHEZ,
15 ecuatoriana, casada, de profesión abogada, en su calidad de
16 Gerente General y representante legal de la compañía
17 INMOBILIARIA DEL NIKELAKE S.A., según consta de la
18 copia del nombramiento certificado que se adjunta como
19 documento habilitante. La compareciente es mayor de edad,
20 con domicilio en la ciudad de Guayaquil, capaz para
21 obligarse y contratar a quien de conocerla doy fe. Bien
22 instruida en el objeto y resultados de esta escritura pública de
23 AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, AUMENTO DE
24 CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA DEL
25 ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA
26 INMOBILIARIA DEL NIKELAKE S.A., a la que procede
27 como queda indicado y con amplia y entera libertad, para su
28 otorgamiento me presentó la minuta, cuyo tenor es



1 siguiente.- **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras
2 públicas a su cargo sírvase autorizar una por la cual conste el
3 Aumento de Capital Suscrito, Aumento de Capital
4 Autorizado y Reforma del Estatuto Social de la compañía
5 denominada INMOBILIARIA DEL NIKELAKE S.A., que
6 se otorga de acuerdo a las siguientes cláusulas y
7 declaraciones: **CLÁUSULA PRIMERA:**

8 **INTERVINIENTES.-** Interviene en el otorgamiento y
9 suscripción del presente instrumento la señora **SOFIA**
10 **KATHIUSKA LOAYZA SÁNCHEZ**, por los derechos que
11 representa en su calidad de Gerente General y representante
12 legal de la compañía INMOBILIARIA DEL NIKELAKE S.
13 A., según nombramiento debidamente inscrito que se adjunta
14 al presente instrumento.- **CLÁUSULA SEGUNDA:**

15 **ANTECEDENTES.- a)** Mediante escritura pública otorgada
16 ante el Notario Trigésimo Tercero del Cantón Guayaquil, Ab.
17 José Antonio Paulson, el tres de abril de dos mil ocho, e
18 inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el
19 veintinueve de mayo del dos mil ocho, se constituyó la
20 compañía INMOBILIARIA DEL NIKELAKE S. A., con un
21 Capital Suscrito de ochocientos Dólares de los Estados
22 Unidos de América, dividido en ochocientas acciones
23 ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar cada una.-

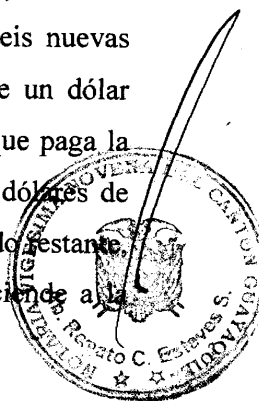
24 **b)** En sesión de Junta General Extraordinaria y Universal
25 de Accionistas de la compañía INMOBILIARIA DEL
26 NIKELAKE S.A., celebrada el uno de octubre del dos mil
27 diez, cuya acta se adjunta en copia certificada, como
28 documento habilitante, se resolvió por unanimidad lo



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. FRANCISCO J.
CORONEL FLORES

1 siguiente: **PRIMERO:** Elevar el Capital Suscrito de la
2 compañía, en la cantidad adicional de tres mil dólares de los
3 Estados Unidos de América (US\$ 3.000,00) mediante la
4 emisión de tres mil nuevas acciones ordinarias, nominativas
5 e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América,
6 cada una, de manera que en lo sucesivo el capital suscrito de
7 la compañía sea de tres mil ochocientos dólares de los
8 Estados Unidos de América (US\$ 3.800,00), en lugar de los
9 ochocientos dólares (US\$ 800,00), que tiene actualmente.
10 **SEGUNDO:** Aprobar que la suscripción de las tres mil
11 nuevas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un
12 dólar cada una, la realicen los accionistas de la compañía, a
13 prorrata de las acciones que actualmente tienen, esto es, que
14 el doctor Bernardo Filiberto Morán Nuques suscribe dos mil
15 novecientas noventa y seis (2996) acciones y la abogada
16 Sofía Kathiuska Loayza Sánchez suscribe cuatro (4)
17 acciones. **TERCERO:** Aprobar que el pago de las tres mil
18 nuevas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un
19 dólar de los Estados Unidos de América cada una, que se
20 suscriben en virtud del aumento de capital acordado, se lo
21 realice de la siguiente manera: 1) El señor Bernardo Filiberto
22 Morán Nuques paga el veinticinco por ciento (25%) del valor
23 nominal de las dos mil novecientas noventa y seis nuevas
24 acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar
25 cada una, al momento de la suscripción, esto es que paga la
26 cantidad de setecientos cuarenta y nueve 00/100 dólares de
27 los Estados Unidos de América (\$ 749.00) y el saldo restante,
28 que es el setenta y cinco por ciento (75%) y asciende a la



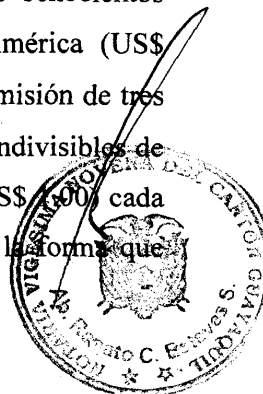
1 cantidad de dos mil doscientos cuarenta y siete 00/100
2 dólares de los Estados Unidos de América (\$2,247.00),
3 también será cancelado en dinero efectivo en el plazo de dos
4 años contados a partir de la inscripción de la presente
5 escritura en el Registro Mercantil correspondiente 2) La
6 señora Sofia Kathiuska Loayza Sánchez, paga el veinticinco
7 por ciento (25%) del valor nominal de cada una de las
8 cuatro acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un
9 dólar de los Estados Unidos de América cada una, al
10 momento de la suscripción, esto es que paga en dinero
11 efectivo, la cantidad de un 00/100 dólar de los Estados
12 Unidos de América (\$1,00), y, el saldo restante que es el
13 setenta y cinco por ciento (75%), o sea la cantidad de tres
14 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$ 3,00),
15 también será cancelado en dinero efectivo, en el plazo de dos
16 años contados a partir de la inscripción de la presente
17 escritura en el Registro Mercantil correspondiente.

18 **CUARTO:** Aumentar el Capital Autorizado de la compañía,
19 en la cantidad adicional de seis mil 00/100 dólares de los
20 Estados Unidos de América (US\$ 6,000.00), de manera que
21 en lo sucesivo el Capital Autorizado de la compañía sea de
22 siete mil seiscientos 00/100 dólares de los Estados Unidos
23 de América (US\$ 7,600.00) en lugar de los mil seiscientos
24 dólares de los Estados Unidos de América (US\$1.600,00),
25 que tiene actualmente. **QUINTO:** Reformar el Artículo
26 Quinto del Estatuto Social de la compañía en la forma
27 propuesta por el Presidente de la Junta, constante en
28 el Acta de Junta General Extraordinaria y



DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. FRANCISCO J.
CORONEL FLORES

1 Universal de Accionistas de la compañía, celebrada el uno de
2 octubre del dos mil diez, que se anexa al presente
3 instrumento, como documento habilitante. **SEXTO:**
4 Autorizar al Gerente General de la compañía, la suscripción
5 de la correspondiente escritura pública de Aumento de
6 Capital Suscrito, Aumento de Capital Autorizado, y la
7 Reforma del Estatuto Social de la Compañía. **CLÁUSULA**
8 **TERCERA: AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO Y**
9 **PAGO DE LAS ACCIONES, AUMENTO DE CAPITAL**
10 **AUTORIZADO Y REFORMA DEL ESTATUTO**
11 **SOCIAL DE LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA DEL**
12 **NIKELAKE S.A.-** La señora abogada SOFIA
13 KATHIUSKA LOAYZA SÁNCHEZ, Representante Legal
14 de la compañía INMOBILIARIA DEL NIKELAKE S. A.,
15 debidamente autorizada por la Junta General extraordinaria y
16 Universal de Accionistas en sesión celebrada el uno de
17 octubre de dos mil diez, declara lo siguiente: a) Que queda
18 aumentado el Capital Suscrito de la compañía
19 INMOBILIARIA DEL NIKELAKE S.A., en la suma
20 adicional de tres mil 00/100 dólares de los Estados Unidos
21 de América (US\$ 3.000,00), para que este sea en lo sucesivo
22 de tres mil ochocientos 00/100 dólares de los Estados Unidos
23 de América (US\$ 3.800,00), en lugar de los ochocientos
24 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$
25 800,00), que tiene actualmente, mediante la emisión de tres
26 mil nuevas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de
27 un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1,00) cada
28 una, que los accionistas suscriben y pagan en la forma que



1 aparece indicada en el Acta de Junta General Extraordinaria y
2 Universal de Accionistas de la compañía, celebrada el uno de
3 octubre del dos mil diez. Las personas que suscriben las
4 acciones que se emiten en virtud del aumento de capital
5 realizado son de nacionalidad ecuatoriana. b) Que queda
6 aumentado el capital autorizado de la compañía en la suma
7 adicional de seis mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de
8 América (USD \$6,000.00), de tal forma que con los mil
9 seiscientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América
10 (USD \$1,600.00) que actualmente tiene como capital
11 autorizado, este queda fijado en la suma de siete mil
12 seiscientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América
13 (USD \$ 7,600.00). c) Que queda reformado el Estatuto
14 Social de la compañía, en los términos que aparece indicado
15 en el Acta de la Junta General Extraordinaria y Universal
16 de Accionistas de la compañía INMOBILIARIA DEL
17 NIKELAKE S.A., celebrada el uno de octubre del dos mil
18 diez.- **CLÁUSULA CUARTA: DECLARACION**
19 **JURAMENTADA.-** La señora SOFIA KATHIUSKA
20 LOAYZA SANCHEZ, en su calidad de Gerente General y
21 representante legal de la compañía INMOBILIARIA DEL
22 NIKELAKE S.A., hace la siguiente declaración: a) Que el
23 Capital Suscrito actual de la compañía, esto es la cantidad
24 de ochocientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de
25 América (US\$ 800,00), se encuentra íntegramente suscrito y
26 pagado en su totalidad.- b) Que las tres mil nuevas acciones
27 que se han emitido en virtud del presente aumento de capital
28 de la compañía **INMOBILIARIA DEL NIKELAKE S.A.,**

nuevas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una, las mismas que podrán suscribir los accionistas de la compañía, en proporción a las que actualmente poseen cada uno de ellos dentro del Capital Suscrito de la Compañía.

La Junta Universal de Accionistas de la compañía INMOBILIARIA DEL NIKELAKE S. A., luego de algunas deliberaciones al respecto, resuelve por unanimidad de votos lo siguiente:

PRIMERO: Elevar el Capital Suscrito de la compañía, en la cantidad adicional de tres mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 3.000,00), mediante la emisión de tres mil nuevas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una, de manera que en lo sucesivo el Capital Suscrito de la compañía sea de tres mil ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 3.800,00), en lugar de los ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 800,00), que tiene actualmente.

SEGUNDO: Aprobar que la suscripción de las tres mil nuevas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar cada una, la realicen los accionistas de la compañía, a prorrata de las acciones que actualmente tienen, esto es, que el doctor Bernardo Filiberto Morán Nuques suscribe 2.996 acciones y la abogada Sofía Kathiuska Loayza Sánchez suscribe 4 acciones.

TERCERO: Aprobar que el pago de las tres mil nuevas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, que se suscriben en virtud del aumento de capital acordado, se lo realice de la siguiente manera: **1)** El señor Bernardo Filiberto Morán Nuques paga el veinticinco por ciento (25%) del valor nominal de las dos mil novecientos noventa y seis nuevas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar cada una, al momento de la suscripción, esto es que paga la cantidad de setecientos cuarenta y nueve 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$ 749.00), y el saldo restante, que es el setenta y cinco por ciento (75%) y asciende a la cantidad de dos mil doscientos cuarenta y siete 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$2,247.00), también será cancelado en dinero efectivo en el plazo de dos años contados a partir de la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil correspondiente **2)** La señora Sofía Kathiuska Loayza Sánchez, paga el veinticinco por ciento (25%) del valor nominal de cada una de las cuatro acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, al momento de la suscripción, esto es que paga en dinero efectivo, la cantidad de un 00/100 dólar de los Estados Unidos de América (\$1,00), y, el saldo restante que es el setenta y cinco por ciento (75%), o sea la cantidad de tres 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$ 3,00), también será cancelado en dinero efectivo, en el plazo de dos años contados a partir de la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil correspondiente.

La Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía INMOBILIARIA DEL NIKELAKE S. A., entra a conocer el **SEGUNDO PUNTO: AUMENTO DEL CAPITAL AUTORIZADO DE LA COMPAÑÍA.** Toma la palabra el Presidente de la Junta y manifiesta que en virtud de la resolución adoptada por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas en el punto anterior, se hace necesario Aumentar el Capital Autorizado de la compañía, por lo que propone que el Capital Autorizado de la compañía sea aumentado en la cantidad adicional de seis mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$6,000.00), de manera que en lo sucesivo el Capital Autorizado de la Compañía, sea de siete mil seiscientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$7,600.00), en

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA INMOBILIARIA DEL NIKELAKE S.A., CELEBRADA EL UNO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIEZ.

En la ciudad de Guayaquil, al primer día del mes de octubre del dos mil diez, a las nueve horas de la mañana, se reúnen en el local social, ubicado en las calles Rumichaca 832 y Av. 9 de Octubre, Edificio 9 de Octubre, Piso 9, Oficina 1,, los accionistas de la compañía INMOBILIARIA DEL NIKELAKE S. A. a saber: Bernardo Filiberto Morán Nuques, por sus propios y personales derechos como propietario de setecientos noventa y nueve acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, y, Sofía Kathiuska Loayza Sánchez, por sus propios y personales derechos como propietaria de una acción ordinaria, nominativa e indivisible de un dólar de los Estados Unidos de América.

En la presente Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, se encuentra reunida la totalidad del capital suscrito de la compañía, el mismo que asciende a la suma de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar cada una.

Preside la sesión el doctor Bernardo Filiberto Morán Nuques, en su calidad de Presidente de la compañía, y se designa como Secretaria ad-hoc de la Junta a la abogada María Fernanda Velásquez Solórzano.

La Secretaria ad-hoc procede a realizar la correspondiente lista de accionistas asistentes a la reunión, la misma que queda autorizada con su firma y con la del Presidente de la Junta, dejando expresa constancia que el quórum se completó minutos antes de las nueve de la mañana.

Los accionistas aceptan por unanimidad constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 238 de la Ley de Compañías, y, también por unanimidad aceptan que se trate en dicha Junta los siguientes puntos del orden del día:

- 1.- Conocer y resolver sobre el aumento del Capital Suscrito de la compañía, su suscripción y forma de Pago de las Acciones
- 2.- Conocer y resolver sobre el Aumento del Capital Autorizado de la Compañía.
- 3.- Conocer y resolver sobre la Reforma del Estatuto Social de la Compañía, de ser aprobado el Aumento del Capital Suscrito y del Capital Autorizado.
- 4.- Cualquier otro punto relacionado con los puntos anteriores.

El Presidente de la Junta declara instalada y abierta esta Junta General extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía, y manifiesta que se debe proceder a conocer y resolver los anotados puntos del orden del día: **PRIMER PUNTO: AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO, SU SUSCRIPCION Y FORMA DE PAGO DE LAS ACCIONES.** Toma la palabra el Presidente de la Junta, y manifiesta que luego de exhaustivo análisis, y para el mejor desenvolvimiento de los negocios de la compañía, propone que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, resuelva sobre la necesidad de Aumentar el Capital Suscrito de la compañía, en la cantidad adicional de tres mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 3.000,00), mediante la emisión de tres mil (3.000)



lugar de los mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$1.600,00), que tiene actualmente.

Luego de algunas deliberaciones y de la correspondiente votación, la Junta General de Accionistas de la compañía, resuelve por unanimidad de votos:

CUARTO: Aumentar el Capital Autorizado de la compañía, en la cantidad adicional de seis mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 6,000.00), de manera que en lo sucesivo el Capital Autorizado de la compañía sea de siete mil seiscientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 7,600.00), en lugar de los mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$1.600,00), que tiene actualmente.

La Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía INMOBILIARIA DEL NIKELAKE S. A., entra a conocer el tercer punto del orden del día: **TERCER PUNTO: REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.**- Toma la palabra el Presidente de la Compañía y manifiesta que en consideración de la resolución adoptada por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, en los puntos anteriores, se hace indispensable la reforma del Estatuto Social de la compañía en lo referente al Capital Suscrito y Capital Autorizado, por lo que propone que el Artículo Quinto del Estatuto Social de la compañía quede de la siguiente manera: *"ARTICULO QUINTO.- El capital autorizado de la compañía es de siete mil seiscientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América, y el capital suscrito es de tres mil ochocientos 00/100 dólares de los estados Unidos de América, dividido en tres mil ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una. Los Certificados Provisionales serán suscritos ya sea por el Presidente o por el Gerente General de la compañía. Cada acción liberada de Un Dólar dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General, las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado."*

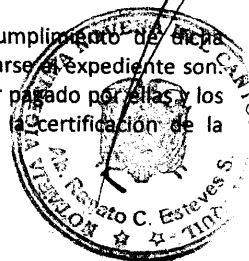
La Junta Universal de Accionistas de la compañía INMOBILIARIA DEL NIKELAKE S.A., luego de algunas deliberaciones y de la correspondiente votación, resuelve por unanimidad de votos:

QUINTO: Reformar el Artículo Quinto del Estatuto Social de la compañía en la forma propuesta por el Presidente de la Junta

Seguidamente, la Gerente General de la compañía sugiere a la Junta General que ésta la autorice para suscribir la correspondiente Escritura de Aumento de Capital Suscrito, Aumento de Capital Autorizado y Reforma del Estatuto Social de la compañía. Luego de algunas deliberaciones y de la correspondiente votación, la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, resuelve por unanimidad:

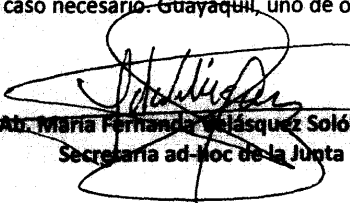
SEXTO: Autorizar al Gerente General de la compañía, la suscripción de la correspondiente escritura pública de Aumento de Capital Suscrito, Aumento de Capital Autorizado, y la Reforma del Estatuto Social de la Compañía.

La Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, en cumplimiento de dicha resolución, deja constancia que los documentos que deben incorporarse al expediente son: 1.- Lista de asistentes y número de acciones que representan el valor pagado por ellas y los votos que le corresponden, y, 2.- Copia de la presente acta con la certificación de la Secretaria ad-hoc de la Junta.



No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente de la Junta concede un receso para la redacción del acta. Reinstalada la sesión con la asistencia de los mismos accionistas anotados al comienzo, por Secretaría se da lectura a la presente acta, la misma que fue aprobada por unanimidad sin modificación alguna, firmando para constancia todos los asistentes. Con lo cual concluye la sesión a las once de la mañana. f) Dr. Bernardo Filiberto Morán Nuques, Presidente de la Junta; f) Ab. Ma. Fernanda Velásquez Solórzano, Secretaria ad-hoc de la Junta; f) Dr. Bernardo Filiberto Morán Nuques, accionista; f) Ab. Sofia Kathiuska Loayza Sánchez, accionista.

CERTIFICO: Que el Acta que antecede es fiel copia del original, la misma que reposa en el Libro de Actas de Junta General de Accionistas de la compañía INMOBILIARIA DEL NIKELAKE S.A., al cual me remito en caso necesario. Guayaquil, uno de octubre del dos mil diez.



Ab. Ma. Fernanda Velásquez Solórzano
Secretaria ad-hoc de la Junta

Guayaquil, 2 de junio de 2008

Señora
SOFIA KATHIUSKA LOAYZA SANCHEZ
Ciudad.-

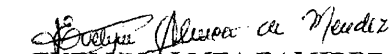
De nuestra consideración:

Cúmpleme manifestarle que la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía **COMPAÑÍA INMOBILIARIA DEL NIKELAKE S.A.** celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirla a usted para el cargo de **GERENTE GENERAL** por el periodo de **CINCO AÑOS**, a partir de la fecha de inscripción del presente nombramiento, con las atribuciones y deberes constantes en el estatuto Social de la compañía y en la ley.

En el ejercicio de su cargo, a usted le corresponderá la **REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL** de la compañía, de manera individual.

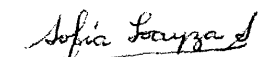
COMPAÑÍA INMOBILIARIA DEL NIKELAKE S.A. se constituyó mediante Escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Tercero del Cantón Guayaquil Ab. José Antonio Paulson Gómez el día 3 de abril de 2008, e inscrita en el Registro Mercantil el 29 de mayo de 2008.

Atentamente,


EVELYN ALMEA RAMIREZ
Secretaria Ad-Hoc

RAZON: Acepto desempeñar el cargo de **GERENTE GENERAL** de la **COMPAÑÍA INMOBILIARIA DEL NIKELAKE S.A.** y declaro que me he posesionado en esta misma fecha.

Guayaquil, 2 de junio de 2008


SOFIA KATHIUSKA LOAYZA SANCHEZ
C.C. No. 091410715-6
ECUATORIANA
Rumichaca 832 y Nueve de Octubre



NUMERO DE REPERTORIO: 27.868
FECHA DE REPERTORIO: 03/jun/2008
HORA DE REPERTORIO: 10:20

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Certifica: que con fecha cuatro de Junio del dos mil ocho queda inscrito
el Nombramiento de Gerente General, de la COMPAÑIA
INMOBILIARIA DEL NIKELAKE S.A., a favor de SOFIA
KATHIUSKA LOAYZA SANCHEZ, a foja 63.661, Registro Mercantil
número 11.338. /

ORDEN: 27868



s 9.30
REVISADO POR:
B.



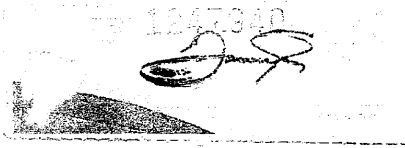
REGISTRO
MERCANTIL
AB. LOILA CEDENO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Ciudadanía 091410715-2
LOAYZA SANCHEZ SOFIA KATHIUSKA
GUAYAS/GUAYAQUIL/SOLIMON /SAGRARIO/
30 MARZO 1971
005- 0166 04381 F
GUAYAS/ GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/ 1971

Sofia Loayza



EQUATORIANA**** V133311142
CASADO BERNARDO MORAN MUQUES
SUPERIOR ABOGADO
MANUEL DE LA O LOAYZA VIVANCO
VICTORIA TERESA SANCHEZ
GUAYAQUIL 27/09/2005
27/09/2017



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES JUNIO 2009

105-0299 0914107156
NUMERO CEDULA
LOAYZA SANCHEZ SOFIA KATHIUSKA

GUAYAS GUAYAQUIL
PROVINCIA CANTON
XIMENA XIMENA
PARROQUIA ZONA

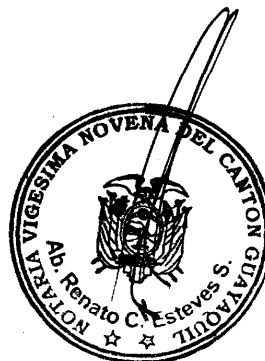
Diana David
P. PRESIDENTE DE LA JUNTA



Ciudadanía (A)

Este documento acredita que usted
asistió a las Elecciones Generales
2009

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA VALIDAR
LOS TRAMITES PUBLICOS / PRIVADOS



NOTARIA
VIGESIMA NOVENA

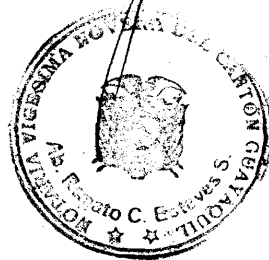


DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. FRANCISCO J.
CORONEL FLORES

1 se encuentran íntegramente suscritas por los accionistas de la
2 compañía y pagado en el veinticinco por ciento (25%) del
3 valor nominal de cada una de las acciones y el saldo restante
4 o sea el setenta y cinco por ciento (75%), también será
5 cancelada en dinero efectivo en el plazo de dos años
6 contados a partir de la inscripción de la presente escritura
7 pública de Aumento de Capital Suscrito, aumento de capital
8 autorizado y reforma del estatuto social, en el Registro
9 Mercantil correspondiente, según consta del Acta de Junta
10 General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la
11 compañía, celebrada el uno de octubre del dos mil diez. c)
12 Que a la presente fecha la compañía INMOBILIARIA DEL
13 NIKELAKE S.A., no es contratista del Estado ni de ninguna
14 Institución pública.- Anteponga y agregue usted, señor
15 Notario las demás formalidades legales necesarias para la
16 validez y perfeccionamiento del presente instrumento. Firma
17 ilegible, Abogada María Fernanda Velásquez Solórzano,
18 registro número once mil trescientos ochenta y ocho. Hasta
19 aquí la minuta. Quedan agregados todos y cada uno de los
20 documentos habilitantes necesarios para la validez de esta
21 escritura pública. Leída que le fue la presente escritura
22 pública de principio a fin y en alta voz, por mí el Notario a
23 la compareciente, esta la aprueba en todas y cada una de sus
24 partes, y la suscribe en unidad de acto y conmigo, el
25 Notario, de todo lo cual doy fe.-

26
27
28



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27

Sofia Loayza

AB. SOFIA KATHIUSKA LOAYZA SÁNCHEZ
GERENTE GENERAL
INMOBILIARIA DEL NIKELAKE S.A.
C.C. No. 0914107156
Certif. Votación No. 105-0299
R.U.C. No. 0992564350001



[Signature]

AB. RENATO ESTEVES SAÑUDO
NOTARIO ENCARGADO VIGÉSIMO NOVENO DE
GUAYAQUIL



SE OTORGO -
ANTE MI EN FE DE ELLOS CONFIERO PRIMERA COPIA
QUE LA SELLO RUBRICO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE -
GUAYAQUIL, EL MISMO DIA Y FECHA DE SU CELEBRACION
DOY FE. -

[Signature]
Renato C. Esteves Sañudo
NOTARIO SUPLENTE
VIGESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYAQUIL

NOTARIA VIGÉSIMA NOVENA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



GUAYAQUIL - ECUADOR

RAZON.- Siento como tal que con fecha de hoy tomo nota de la Resolución número SC.IJ.DJC.G.10.0009120, de fecha 28 de Diciembre del 2010, emitido por el ABOGADO JUAN ANTONIO BRANDO ALVAREZ, SUBDIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, en la que se aprueba el AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA INMOBILIARIA DEL NIKELAKE S.A., de lo cual doy fe.-

Guayaquil, 20 de Julio del 2011

Ab. Renato C. Estéves Sañudo
NOTARIO SUPLENTE
VIGESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYAQUIL





NUMERO DE REPERTORIO: 45.700
FECHA DE REPERTORIO: 26/jul/2011
HORA DE REPERTORIO: 11:40

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. **Certifica:** que con fecha veintiocho de Julio del dos mil once, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-DJC-G-100009120, ordenada por el Subdirector Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, AB. JUAN ANTONIO BRANDO ALVAREZ, el 28 de diciembre del 2010, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: Capital Autorizado, Aumento de Capital Suscrito y la Reforma del estatuto de la compañía denominada: **INMOBILIARIA DEL NIKELAKE S.A.**, de fojas 67.278 a 67.295, Registro Mercantil número 13.495.- 2.- Se efectuó una anotación del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción respectiva.

ORDEN: 45700



\$ 269,81

REVISADO POR



Zoila Cedeno Cellan
AB. ZOILA CEDENO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



DOY FE: Que en cumplimiento a lo que dispone el Artículo Cuerto de la Resolución No. SC-IJ-DJC-G-10-0009120 dictada el 28 de Diciembre del 2010, por el SUBDIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS DE LA INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, Ab. Juan Antonio Brando Alvarez, he tomado nota de la aprobación de la Escritura de AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA INMOBILIARIA DEL NIKELAKE S.A., autorizada por el Notario Vigésimo Noveno, Ab. Renato Esteves Sañudo, el 4 de Octubre del 2010, al margen de la Escritura Pública de CONSTITUCION de la antes mencionada compañía, autorizada por mí el 3 de Abril del 2008.- Guayaquil, nueve de Agosto del año dos mil once.-

EL NOTARIO,

AB. JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ

